

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL

TÍTULO Y DURACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º.- La Universidad Nacional de Córdoba a solicitud de la Facultad de Ciencias de la Comunicación otorgará el título de Doctor/a en Comunicación Social a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios, en las reglamentaciones de posgrado y de la carrera.

ARTÍCULO 2º.- La carrera tiene una duración como máximo de tres (3) años de cursado y se destinan dos (2) años más para la elaboración de la tesis doctoral. La duración total de la carrera es como máximo de (5) años.

DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 3º.- La conducción y gestión de la carrera serán ejercidas por un/a Director/a, un/a Coordinador/a Académico/a y por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º.- El/La Director/a de la carrera ejerce sus funciones durante cinco (5) años y podrá ser reelegido/a por un único período de igual duración. Debe poseer el título de Doctor/a en el área de conocimientos de la carrera. Ser o haber sido Profesor/a Titular o Adjunto/a por concurso en una universidad nacional o ser investigador/a de carrera en el CONICET con Categoría Adjunto o Superior. Debe contar con antecedentes académicos, de investigación específicos y con experiencia en gestión y formación de Recursos Humanos. Su nombramiento es propuesto por decanato y es designado/a por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 5º.- El/La director/a de la carrera tiene las siguientes funciones:



- Ejercer la representación de la carrera ante las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba y otras instancias institucionales.
- Planificar e instrumentar las acciones académicas y administrativas necesarias para el desarrollo de la carrera.
- Proponer al Comité Académico el calendario académico para su aprobación, con acuerdo previo de la Secretaría de Posgrado.
- Presidir el Consejo Académico de la carrera con voz pero sin voto. En caso de empate su voto vale doble.
- Poner a consideración del Comité Académico la información económico-financiera de la carrera.
- Proponer al Comité Académico la nómina de profesores encargados del dictado de los cursos, seminarios y talleres para su posterior designación por parte de decanato.
- Implementar las actividades de seguimiento y evaluación de la carrera.
- Planificar el dictado de los espacios curriculares del plan de estudios.
- Convocar al Consejo Académico a sesiones ordinarias, y extraordinarias cuando hubiera situaciones que así lo ameriten.
- Resolver junto al Comité Académico las solicitudes de equivalencia y de becas.
- Proponer Coordinador/a Académico/a para su designación por el Decanato.
- Promover la vinculación del Doctorado con la oferta institucional de grado y de otras carreras de posgrado de la FCC y de la UNC, y de otras instituciones académicas universitarias nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6º.- El/La Coordinador/a de la carrera ejerce sus funciones durante cinco (5) años y podrá ser reelegido/a por un período de igual duración, sin posibilidad de una segunda renovación consecutiva. Debe poseer el título de Doctor/a en el área de conocimientos de la carrera. Debe ser o haber sido Profesor/a Adjunto/a o Asistente por concurso en una universidad nacional. Debe contar con antecedentes académicos y de investigación específicos y con experiencia en gestión. Su nombramiento es propuesto por Decanato y es designado/a por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 7º.- El/La Coordinador/a Académico/a ejerce las siguientes funciones:

- Asistir al Director/a de la carrera en las cuestiones académico-administrativas del Doctorado.



- Reemplazar al/a la Director/a en caso de ausencia o licencia.
- Participar de las reuniones del Comité Académico con voz pero sin voto. Cuando reemplace al/a la Director/a, en caso de empate su voto vale doble.
- Realizar las entrevistas de admisión de los postulantes a ingresar a la carrera en forma conjunta con el Comité Académico.
- Supervisar la implementación de los cursos, seminarios y talleres de acuerdo a lo dispuesto por el Comité Académico.
- Atender los requerimientos de los docentes y las solicitudes y consultas de los/las doctorandos/as.
- Supervisar los plazos de presentación de las diversas instancias evaluativas en los tiempos que establece el presente reglamento.
- Supervisar los registros académicos de los/las estudiantes
- Gestionar información presupuestaria a solicitud de la Dirección de carrera.
- Elevar al Comité Académico las solicitudes de becas y de otorgamiento de equivalencias.
- Gestionar con el/la director/a todos los aspectos referidos a la evaluación y defensa de las tesis.
- Acordar con la Secretaría de Posgrado las tareas de organización y difusión de la carrera.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Académico está compuesto por seis (6) miembros, quienes serán designados/as por el Honorable Consejo Directivo a propuesta del decano. Los/las miembros del Consejo Académico se renuevan por mitades cada tres años. Deben poseer título de Doctor/a o mérito equivalente (categoría I en el Sistema Nacional de Incentivos, o ser Profesor Emérito o Plenario de la Universidad Nacional de Córdoba, o ser Investigador categoría Independiente, Principal o superior del CONICET). En ambos casos, la titulación o la trayectoria meritada deben ser específicas en relación con el área de conocimientos del Doctorado. Deben ser, además, docentes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 9º.- Son funciones del Consejo Académico:

- Convocar a inscripciones y analizar las presentaciones de inscripción.
- Realizar las entrevistas de admisión de los postulantes en forma conjunta con la coordinación académica y otorgar las admisiones.
- Establecer los órdenes de mérito para la inscripción y otorgamiento de becas.
- Elevar al Decanato la propuesta de designación de profesores.
- Evaluar el desempeño docente en la actividad de la carrera.



- Proponer la conformación de los tribunales evaluadores de tesis.
- Analizar las propuestas de nuevos seminarios y elevarlas para su aprobación a las autoridades correspondientes.
- Analizar y otorgar prórrogas.
- Resolver junto a la dirección de la carrera las solicitudes de equivalencia y de becas.
- Emitir opinión sobre propuestas de convenios y acuerdos interinstitucionales y elevarlos a las autoridades correspondientes.
- Evaluar los proyectos de tesis y los antecedentes de los directores/as propuestos/as.
- Elevar, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad, la propuesta de Director/a y Coordinador/a Académico/a cuando corresponda efectuar sus reemplazos.
- Realizar conjuntamente con el/la Director/a y el/la Coordinador/a Académico/a la autoevaluación de la carrera en sus diferentes aspectos y colaborar en los procesos de acreditación.
- Responder a los requerimientos y consultas de la Secretaría de Posgrado o de los órganos de gobierno de la Facultad.
- Atender todas las situaciones excepcionales no previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 10º.- El Consejo Académico se reúne al menos cuatro veces al año. Puede ser citado por el/la Director/a o en ausencia de éste/a, por el/la Coordinador/a; o puede fijar por sí mismo sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Es suficiente la presencia de cuatro (4) de sus miembros para que pueda sesionar. Las decisiones se toman por consenso. En caso de no alcanzarse un acuerdo, se resuelve por mayoría. El voto del Director/a, en caso de empate, vale doble.

PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 11º.- El plan de Estudios tiene un carácter semiestructurado que reconoce la formación previa de los/las estudiantes y sus distintos intereses de investigación, en función de los cuales el Consejo Académico establece trayectos diferenciados según niveles en la admisión. Requiere formación de grado completa para el ingreso al Nivel I; de posgrado no menor a ciento sesenta (160) horas para el ingreso al Nivel II; y el título de magíster o haya completado el cursado de una maestría para el Nivel III.



ARTÍCULO 12º.- El plan de estudios se compone de cursos, seminarios y talleres distribuidos en tres niveles: Dos niveles de Formación General (NIVEL I Y NIVEL II) y el nivel de Formación Específica.

El/la postulante admitido/a en el Nivel I deberá cursar todos los espacios curriculares de la Formación General correspondientes a Nivel I , Nivel II y la Formación Específica del Nivel III, que incluye 3 (tres) Seminarios Optativos y el Taller III

El/la postulante admitido/a en el Nivel II deberá cursar todos los espacios curriculares de la Formación General correspondientes a Nivel II , y la Formación Específica del Nivel III, que incluye 3 (tres) Seminarios Optativos y el Taller III.

El o la postulante admitido/a en el Nivel III deberá cursar los 3 (tres) Seminarios Optativos y el Taller III.

ARTÍCULO 13º.- Al finalizar el cursado del Taller de Tesis II, el/la estudiante debe presentar al Consejo Académico el Proyecto de Tesis definitivo para su evaluación y Registro. Asimismo, debe proponer Director/a y Codirector/a de su tesis adjuntando sus antecedentes y notas de aceptación de la dirección y codirección (si la hubiere). Una vez registrado el Proyecto de Tesis, toda modificación que el/la doctorando/a realice sobre el título, director/a o codirector/a deberá ser fundamentada y comunicada al Consejo Académico del Doctorado, el que procederá a su evaluación.

En el Nivel III, el/la doctorando/a debe realizar al menos tres (3) seminarios optativos de veinte (20) horas de duración cada uno, cubriendo como mínimo sesenta (60) horas. La oferta mínima de seminarios propios de la carrera de Doctorado es renovada en forma periódica atendiendo especialmente a la demanda que surja de los temas presentados en las admisiones y la define el Consejo Académico. En este nivel el/la doctorando/a debe cursar el Taller de Tesis III, de sesenta (60) horas de duración, que tiene como propósito acompañar el avance de la tesis y brindar lineamientos generales para su elaboración.

ARTÍCULO 14º: Una vez registrado el Proyecto de Tesis los/las estudiantes deben acreditar la comprensión lectora de dos (2) idiomas extranjeros. Pueden ser: inglés, francés, alemán, italiano o portugués. El Doctorado establece fechas de exámenes en tres momentos diferentes del año lectivo: marzo, julio y noviembre. El Consejo Académico determinará la validez de los exámenes de lengua extranjera de nivel internacional o que hayan sido evaluados en el marco de otras carreras de posgrado, que no superen los seis (6) años de antigüedad. Las pruebas de suficiencia en lengua extranjera de nivel de grado no son consideradas válidas. Los/las estudiantes extranjeros/as no hispano parlantes deben



presentar el Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU), según la normativa vigente en la Universidad Nacional de Córdoba y acreditar la comprensión lectora de alguno de los idiomas ya indicados.

ARTÍCULO 15º.- Quienes hayan sido admitidos/as y posean título de maestría o cursada completa de maestría en el área de la Comunicación Social o Ciencias Sociales o Humanas, son eximidos de los cursos de Formación General de Nivel I y II. Deben completar un mínimo de tres (3) Seminarios Opcionales y el Taller de Tesis III para iniciar su trabajo de tesis. Los estudiantes seleccionarán los Seminarios Optativos en función de sus intereses, pudiendo modificar la selección al momento del Registro del Proyecto de Tesis.

ARTÍCULO 16º - Al finalizar los cursos de doctorado, el/la doctorando/a alcanza un total como máximo a cuatrocientos ochenta (480) horas de actividades académicas de posgrado, (trescientos sesenta horas de Formación General y ciento cuarenta horas en la etapa de Seminarios Optativos de Formación específica).

ARTÍCULO. 17º.- Los Talleres de Tesis I, II y III son de cursado obligatorio y correlativos, y no reconocen equivalencia alguna.

ARTÍCULO 18º.-A fin de satisfacer las necesidades específicas de los diferentes proyectos de tesis, los seminarios optativos considerados válidos pueden seleccionarse de la oferta académica existente en el Doctorado o de otros doctorados en comunicación o de disciplinas afines.

ARTÍCULO 19º.- Las/los doctorandas/os pueden tomar cursos de otras carreras de doctorado, que deben solicitarse como equivalencias y ser avalados por el Consejo Académico para su reconocimiento. Toda la actividad académica que se pretenda acreditar como equivalencia, debe estar debidamente certificada, con indicación del nivel de posgrado, la cantidad de horas de cursado, el profesor/la profesora dictante, su titulación, la institución oferente y la calificación obtenida.

Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total acreditada debe corresponder a la oferta propia del Doctorado.



ARTÍCULO 20º.- A los efectos de cualquier equivalencia con otros sistemas de acreditación, el Doctorado en Comunicación Social establece como regla 1 (un) crédito = veinte (20) horas. Los cursos y seminarios acreditables no deben tener menos de veinte (20)hs.

ADMISIÓN

ARTÍCULO 21º.- Los/as postulantes se inscriben en alguno de los niveles de Formación General (Nivel I y Nivel II) o en el de Formación Específica (Nivel III) siendo el Consejo Académico, luego de analizar la documentación presentada, quien define finalmente el nivel en el que será admitido/a.

Para ser admitidos/as en el Nivel I quienes se postulen deben poseer título de grado de cuatro años de duración como mínimo. Se dará preferencia a quienes cuenten con títulos universitarios en el área de la comunicación. Se admiten títulos de otras áreas, si el postulante acredita antecedentes académicos relevantes en el campo disciplinar del Doctorado, según la consideración del Consejo Académico.

Para ser admitidos/as en el Nivel II quienes se postulen deberán acreditar al menos ciento sesenta (160) horas de formación de postgrado cursadas y aprobadas con anterioridad a la inscripción, realizadas en los últimos 5 (cinco) años en instituciones acreditadas, y en el área disciplinar del Doctorado o en áreas afines.

Se podrán admitir en calidad de inscriptos/as condicionales para ingresar a Nivel II, a aquellos/as postulantes que al momento de la inscripción acrediten un mínimo de 100 horas, y que se comprometan a completar las restantes 60 horas con la aprobación cursos de posgrado que integran la oferta académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación o de otras carreras de posgrado o instituciones. Estas horas deberán acreditarse durante el primer año de cursado del doctorado, cumpliendo al mismo tiempo, con las actividades académicas regulares de la carrera.

Para la admisión a Nivel II el/la postulante deberá presentar un informe escrito sobre el tema de investigación de su Proyecto de Tesis y un estado de la cuestión, en no más de 8



(ocho) carillas, que será considerado y evaluado por el Consejo Académico. A quienes resulten admitidos/as se los exime de los cursos de Formación General del Nivel I.

Para ser admitidos/as en el Nivel III, quienes se postulen deberán certificar título de Maestría o haber cursado una maestría de manera completa, en el área de la Comunicación Social o de las Ciencias Sociales o Humanas. Deberán además, presentar un Proyecto de tesis de no más de 10 (diez) carillas, que será considerado y evaluado por el Consejo Académico. Al ser admitidos/as se los exime de los cursos de Formación General (Nivel I y Nivel II).

ARTÍCULO 22º. Las/Los doctorandas/os postulantes a la Admisión de Nivel I deben preinscribirse y cumplir con los siguientes requisitos: a) Completar ficha de inscripción Online; b) Presentar por expediente ante mesa de entradas de la FCC la siguiente documentación en formato .pdf: Carta de intención dirigida al Consejo Académico con las razones y expectativas que motivan el cursado del Doctorado en Comunicación Social y el área de interés para la realización de la Tesis Doctoral, Ficha de Preinscripción Guaraní, copia de DNI o pasaporte y constancia de CUIL (solo para residentes argentinos), copia de título de grado y copia legalizada de certificado analítico, CV nominal, declaración jurada de domicilio, carta de compromiso con el DCS y la FCC.

En el caso de la admisión a Nivel II y Nivel III, el/la postulante deberá presentar, además de los documentos previstos para el nivel I, los antecedentes y requisitos detallados en el artículo 21.

ARTÍCULO 23º.- La admisión de los/las postulantes es decidida en base al orden de mérito elaborado por el Consejo Académico, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Título de grado. Se da preferencia a quienes cuenten con títulos universitarios en el área de la comunicación expedidos por las instituciones reconocidas en la Ordenanza 02/03 del HCS. Se admiten títulos de otras áreas, si el postulante acredita antecedentes académicos en el campo disciplinar del Doctorado, relevantes según la consideración del Consejo Académico.

b) Curriculum Vitae.

c) Títulos y cursos previos



- d) Pertenencia institucional: en orden decreciente, se valora la pertenencia a la unidad académica como docente o egresado, a otras dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, a una institución universitaria nacional o internacional, a una institución científica o a un proyecto colectivo dedicado a la investigación.
- e) Antecedentes académicos y trayectoria en la investigación.
- f) Entrevista estructurada y área o tema de investigación propuesta.
- g) Disponibilidad horaria para realizar los cursos.

ARTÍCULO 24º.- Al momento de formalizar la preinscripción por expediente, el/la estudiante debe presentar copia del título de grado y copias de las certificaciones de la formación de posgrado previa, autenticadas por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Asimismo, se notifica del conocimiento del presente reglamento y se firma una carta de compromiso.

ARTÍCULO 25º.- A los fines administrativos, los/las doctorandos/as admitidos/as se preinscriben en el Nivel I y Nivel II (Formación General) o Nivel III (Formación Específica: Seminarios Optativos y Taller III), siendo el Consejo Académico, luego de analizar la documentación presentada, quien define finalmente el nivel en el que será admitida/o.

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES

ARTÍCULO 26º.- Los/las estudiantes deben asistir con carácter obligatorio al menos al setenta y cinco por ciento (75%) del total de horas de clase de los cursos, seminarios o talleres que pretendan acreditar. No existe la categoría de estudiante libre. El doctorado admite un máximo de cuarenta y cinco (45) inscriptos/as por curso, seminario o taller. Se admiten estudiantes externos en los cursos y seminarios, siempre que el total de cursantes no exceda ese número. No se aceptan estudiantes externos en los talleres de tesis.

ARTÍCULO 27º.- Los cursos, seminarios y talleres que integran el plan de estudios de la carrera se aprueban con una calificación mínima de 7 (siete) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Los trabajos no aprobados son devueltos para su corrección hasta dos (2) veces, después de lo cual el espacio curricular debe ser cursado nuevamente. La aprobación del Taller de Tesis I requiere presentar en no más de ocho (8) carillas la formulación de la problema de investigación y el estado de la cuestión. El Taller de Tesis II requiere para su aprobación la presentación de un Proyecto de Tesis. El Taller de Tesis III establece dos evaluaciones complementarias: finalizada la primera etapa de treinta (30) horas totales



cursadas, se presenta un índice analítico de la tesis; al finalizar la segunda etapa (sesenta (60) horas totales cursadas), se presenta un avance de la tesis que tendrá una extensión de cuarenta (40) a cincuenta (50) carillas.

ARTÍCULO 28º- El plagio total o parcial de un trabajo presentado para la aprobación de un curso o seminario puede ser sancionado con la suspensión temporaria o definitiva del/de la causante dentro de la carrera, a criterio del Consejo Académico, sin perjuicio de las sanciones ulteriores que pueda dictaminar la Universidad Nacional de Córdoba conforme la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 09/12, (T.O. RR-2021-1303-E-UNC-REC) Reglamento de Investigaciones Administrativas.

ARTÍCULO 29º - La evaluación final de los cursos y seminarios consistirá en la presentación de un trabajo integrador. Las producciones deben entregarse a la Coordinación Académica del Doctorado en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos siguientes de finalizado el cursado (cuatro meses). Si el trabajo debe ser recuperado, el/la doctorando/a tendrá sesenta (60) días corridos (dos meses) siguientes a partir de la primera entrega. Es decir que tendrá treinta (30) días para entregar el recuperatorio luego de las devoluciones realizadas por el docente. En el plazo de los treinta (30) días después de la segunda entrega (fecha de recuperatorio) recibirá la calificación final del trabajo presentado para la acreditación del curso/seminario. Las prórrogas mayores a ese plazo son consideradas por el Consejo Académico. Vencidos los plazos, el curso pierde validez y debe ser recusado o reemplazado por otro equivalente.

ACREDITACIÓN DE CURSOS Y SEMINARIOS APROBADOS EN OTRAS INSTITUCIONES

ARTÍCULO 30º.- Se considera “equivalencia” a las actividades de posgrado realizadas con posterioridad a la admisión en el doctorado, en reemplazo o complementación de cursos o seminarios, indicados por el Consejo Académico. No pueden solicitarse equivalencias de cursos o seminarios tomados con anterioridad a la inscripción en el Doctorado que hayan sido desestimados o que no hayan sido presentados a consideración del Consejo Académico en el momento de la admisión. Con excepción de los admitidos en el Nivel I.

ARTÍCULO 31º.- La solicitud de equivalencias de cursos y seminarios realizados en otras carreras de posgrado es evaluada por el Consejo Académico quien determina su validez y



pertinencia teniendo en cuenta el programa del curso o seminario, el/la docente dictante y sus antecedentes, la cantidad de horas cursadas, la orientación y nivel del posgrado, el trabajo final presentado y el tema de investigación del/de la estudiante. En caso de ser otorgada la equivalencia, debe abonarse un canon equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de un curso de la misma duración ofrecido por el Doctorado.

TESIS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 32º.- La tesis de doctorado es un trabajo individual inédito que implica un aporte innovador en el campo de conocimiento de la Comunicación Social y demuestra solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica. La extensión mínima de la tesis doctoral en ningún caso resulta inferior a doscientas (200) páginas. La Tesis de Doctorado podrá incluir, además del texto escrito, la realización de una o más piezas comunicacionales que sirvan al desarrollo de la Tesis.

ARTÍCULO 33º.- La tesis de doctorado sólo puede ser presentada después de haber cumplido previamente todas las exigencias académicas fijadas al momento de la admisión en términos de aprobación de la totalidad de los cursos, seminarios, talleres y de los exámenes de lengua extranjera; del Registro del Proyecto de Tesis, y de la cancelación de los compromisos arancelarios.

ARTÍCULO 34º.- Puede ejercer la dirección y la codirección de tesis el/la profesor/a de cualquier universidad nacional o extranjera con título de doctor o mérito equivalente que posea categoría I, II o III en el Sistema Nacional de Incentivos; profesor/a emérito/a o plenario/a de la Universidad Nacional de Córdoba; investigador/a categoría independiente, principal o superior del CONICET, quienes además deben cumplir con al menos uno de los siguientes antecedentes: poseer experiencia no inferior a tres (3) años en la dirección de proyectos de investigación evaluados y financiados por organismos reconocidos, o ser profesor titular o adjunto a cargo de cátedra por concurso, o ser investigador del CONICET con categoría Adjunto o superior, o tener categoría I, II o III en el sistema nacional de incentivos docentes, o haber dirigido una tesis de maestría o doctoral finalizada y aprobada. A los efectos de garantizar un acompañamiento cercano y eficaz de las actividades del doctorando, una de las dos figuras propuestas debe ser profesor/a de la Universidad Nacional de Córdoba.



ARTÍCULO 35°.- La Comisión Asesora de Tesis estará constituida por tres (3) miembros: dos miembros estables propuestos por el Consejo Académico del Doctorado y el/la correspondiente Director/a de Tesis. Para poder reunirse, la comisión deberá contar con la presencia de los/las miembros propuestos/as por el Comité Académico. El/la Director/a de Tesis podrá participar de la reunión. Quienes integren esta comisión deben reunir las mismas condiciones que los/las Directores/as de Tesis.

ARTÍCULO 36°.- Las funciones de la Comisión Asesora de Tesis serán: Evaluar la marcha del trabajo de investigación luego de finalizada la asignatura Taller de Tesis III. Hacer la devolución del informe de avance de tesis presentado cada seis (6) meses por el/la doctoranda/o durante la elaboración de la tesis o hasta que la presente. Informar al Consejo Académico la evolución del/la doctoranda/o en cuestiones académicas y pedidos de prórrogas excepcionales de posgrado.

ARTÍCULO 37°.- La conformación de los tribunales evaluadores es atribución del Consejo Académico, ajustándose a los siguientes criterios: los tribunales evaluadores se componen de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Al menos dos (2) dos miembros del tribunal deben ser externos a la Universidad Nacional de Córdoba y al programa de doctorado. Como máximo un integrante puede ser profesor de la Facultad de Ciencias de la Comunicación o del Programa de Doctorado. El Director y el Co-director de la tesis no pueden ser parte del tribunal. Los tres miembros deben ser doctores/as o tener méritos equivalentes según se describe en el art. 41 y cumplir con los mismos requisitos estipulados para la dirección de tesis. La trayectoria académica de los miembros debe ser pertinente para el tema abordado en la tesis.

ARTÍCULO 38°.- Una vez decidida la conformación del tribunal, se notifica de manera fehaciente al domicilio electrónico del doctorando, de su director/a y de codirector/a (si lo hubiera), quienes tienen un plazo de cinco (5) días corridos para solicitar la recusación de sus miembros bajo causales fundadas, mediante nota elevada al Consejo Académico. Éste acepta o rechaza la recusación y eventualmente procede al reemplazo de sus miembros antes de elevar la propuesta a Decanato, que aprueba su designación. Serán causales para recusar a algún miembro del Tribunal de Tesis las establecidas en el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación.



ARTÍCULO 39º.- El tribunal tiene un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para evaluar la tesis y emitir un informe o pre dictamen escrito en donde se señale si puede procederse a la defensa o si la tesis requiere correcciones. Es necesario que dos (2) informes o predictámenes escritos la consideren insatisfactoria para que la tesis sea devuelta a su autor/a. En todos los casos, el informe debe explicitar las principales debilidades y méritos de la tesis y es informado de manera fehaciente al/a la doctorando/a como mínimo quince (15) días corridos antes de la fecha prevista para la defensa.

ARTÍCULO 40º.- En caso de devolución, la tesis puede ser presentada nuevamente en un plazo no mayor a seis (6) meses. Si resulta nuevamente devuelta, puede ser corregida y presentada en un plazo no mayor a doce (12) meses. Si en la tercera evaluación tampoco es juzgada satisfactoria, se la considera “rechazada”, la/el doctoranda/o debe proponer un nuevo proyecto, siguiendo los pasos correspondientes para obtener su aprobación. Por lo tanto si se realizan modificaciones sustantivas al proyecto que implique un cambio sustancial de enfoque teórico o metodológico, la definición de otro problema de investigación, etc., debe someterse a consideración del Consejo Académico.

ARTÍCULO 41º.- La defensa oral de la tesis se sustancia dentro de los treinta (30) días corridos luego de que la coordinación académica haya recibido los informes del tribunal evaluador. Este plazo puede ser extendido por igual término fundado en razones operativas. El Director/a y el/la Codirector/a podrán estar presentes en la defensa pero no presenciar las deliberaciones del tribunal.

ARTÍCULO 42º.- La defensa supone una exposición de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos por parte del doctorando/a y una intervención posterior de diez (10) a quince (15) minutos por parte del Director/a o Codirector/a en la que señala a su entender los méritos y debilidades de la tesis y/o las características del proceso de investigación. La ausencia del Director/a o Codirector/a no es obstáculo para la sustanciación de la defensa. A continuación, cada uno de los miembros del tribunal plantea preguntas que la/el doctoranda/o debe responder. Estas intervenciones no deben exceder los veinte (20) minutos. Finalizadas las respuestas, los miembros del tribunal se reúnen a deliberar. De su evaluación surge la calificación de la tesis, que puede ser: 7 (siete) = Bueno; 8 (ocho) = Muy Bueno; 9 (nueve) = Distinguido y 10 (diez) = Sobresaliente. El tribunal debe plasmar sus fundamentos en un dictamen, del cual se entrega copia autenticada al egresado/a. El



tribunal puede asimismo recomendar la publicación de la tesis, sin que ello comprometa a la institución a su edición.

ARTÍCULO 43º.- Si en la defensa se detectan inconvenientes insalvables no observados previamente, el acto se suspende y el tribunal se reúne para evaluar la situación, procediendo a informar por escrito al Consejo Académico y fijando una nueva fecha de defensa.

ARTÍCULO 44º.- La/el doctoranda/o puede solicitar ante la Coordinación Académica de la carrera una prórroga de un (1) año adicional para la presentación de la tesis; dicha presentación debe ser avalada por su Director/a. Una vez cumplido el plazo de dicha prórroga, el doctorando/a podrá solicitar una prórroga excepcional al Consejo Académico el quinto (5to.) año de doctorado, puede solicitar prórrogas excepcionales ante el Consejo Académico para lo cual la/el doctoranda/o debe presentar los avances realizados hasta el momento, un nuevo cronograma y el aval del/de la Director/a y Codirector/a si hubiera.

ARTÍCULO 45º.- Cuando la defensa oral resultara aprobada por la mayoría de los miembros del Jurado, el Consejo Académico del Doctorado considerará aprobada la tesis y se procederá a tramitar la expedición del diploma correspondiente.

ARTÍCULO 46º.- Los procedimientos y características específicas de la presentación de tesis deben ajustarse a las disposiciones fijadas en el Reglamento de Tesis de Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 47º.- Quienes cumplan todos los requisitos establecidos en el Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera obtendrán el título de Doctor/Doctora en Comunicación Social. El diploma correspondiente se confeccionará conforme a los modelos y ordenanzas vigentes en esta Universidad. El diploma de Doctor/Doctora expedido será de carácter académico y no habilita para el ejercicio profesional.

LEGAJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 48º.- Cada estudiante tiene un legajo académico en el que constan sus calificaciones y asistencia a cursos, seminarios y talleres, pudiendo solicitar su certificación



a Despacho de alumnos en cualquier momento del cursado. Los/las egresados/as pueden igualmente solicitar un certificado analítico de sus estudios.

ARTÍCULO 49º.- Para ser considerados/as estudiantes regulares, los/las doctorandos/as deben rematricularse anualmente y mantener actividad académica de cursado o de presentación de trabajos. Si se encontraran en etapa de tesis, junto con la matriculación anual deben presentar un informe de avance a la Comisión de Tesis.

ARTÍCULO 50º - Los/las estudiantes que por distintas causas abandonaran la carrera y/o fueran dados de baja, tienen derecho a que se certifique la actividad académica realizada, siempre que hayan sido canceladas las obligaciones económicas. No se reintegran las matrículas abonadas.

BECAS

ARTÍCULO 51º.- La Universidad Nacional de Córdoba según Resolución del Honorable Consejo Superior, ofrece un número de becas totales para sus docentes y no docentes que estén cursando doctorados dictados por unidades académicas de la propia Universidad. Por su parte, el Doctorado ofrece cuatro (4) becas a egresados/as de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y a través de la Coordinación de la carrera brinda asesoramiento a doctorandos/as para presentar solicitudes de becas ante otros organismos.

ARTÍCULO 52º.- Las becas ofrecidas consisten en la bonificación de la matrícula anual que se abona durante los años de duración de la carrera. No incluyen los aranceles establecidos para los cursos y seminarios, que deben ser abonados por los/as doctorandos/as.

ARTÍCULO 53º.- Pueden solicitar los beneficios de esta beca los/las postulantes que hayan cumplido el proceso de admisión a la carrera. Para acceder a ella deben presentar una nota de pedido debidamente fundamentada, en la que se expliciten las razones de la solicitud, se declare la actividad laboral que desempeña y la remuneración con la que cuenta, adjuntando la documentación probatoria. El Consejo Académico otorga las becas sobre la base de un orden de mérito establecido según los siguientes criterios: promedio de la carrera de grado; antecedentes académicos y de investigación; antecedentes docentes;



situación económica individual y/o familiar explicada en la nota de solicitud. No pueden ser beneficiarios de becas quienes ya cuenten con otra beca de posgrado otorgada por organismos oficiales. La beca se renueva anualmente, a solicitud del interesado/a, en función del cumplimiento de los requisitos fijados para su mantenimiento en este reglamento y puede cancelarse ante el incumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 54.- La renovación de la beca no es automática sino que está sujeta a la presentación realizada por los/las doctorandos/as en una nueva convocatoria. Son condiciones para el sostenimiento y pedido de renovación de la beca:

- a) Cumplir con las condiciones de regularidad establecidas en la carrera (asistencia, cumplimiento de los plazos de presentación de trabajos, aprobación de cursos y seminarios, presentación de avances de tesis).
- b) Contar con un rendimiento académico satisfactorio.
- d) No ser beneficiario/a de una beca de posgrado de dedicación exclusiva. En caso de obtener a posteriori otra beca, debe informarse inmediatamente a las autoridades del Doctorado.

MATRÍCULAS Y ARANCELES

ARTÍCULO 55º.- Anualmente, el Consejo Académico y la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, a través del Área Económico-Financiera de la Facultad de Ciencias de la Comunicación determinan el monto de la matrícula anual y lo elevan a las instancias correspondientes para su tratamiento y aprobación. La matrícula se calcula en función de los gastos ordinarios del funcionamiento del doctorado y los pagos de honorarios y viáticos a docentes. Además de la matrícula anual se pagan las cuotas de cursado según nivel.

ARTÍCULO 56.- Además del pago de la matrícula anual se abona un arancel especial al momento de la presentación de tesis. Si la tesis fuera presentada antes del 30 de junio del año en curso, se abona el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula anual.

ARTÍCULO 57º- El Consejo Académico es el órgano que, en última instancia, dirime cualquier otra decisión o situación contenciosa de tipo académica que no fuera



explícitamente contemplada por este reglamento. Sus decisiones se enmarcan en la reglamentación general de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad Nacional de Córdoba y del Ministerio de Educación de la Nación.



Bv. Enrique Barros esq. Los Nogales
Ciudad Universitaria | 5000
Córdoba | Argentina

Tel. +54 351 5353680

www.fcc.unc.edu.ar
comunicacion@fcc.unc.edu.ar

REGLAMENTO DE TESIS

ARTÍCULO 1º. - Se considera que la tesis de doctorado es un trabajo individual *original e inédito*, fruto de una investigación o reflexión crítica, que implica un aporte en el campo de conocimiento de la Comunicación Social. No se aceptan coautorías. En el caso de que parte del contenido implique la reelaboración de textos publicados, éstos no pueden superar el treinta por ciento (30%) de la extensión total de la tesis. La Tesis de Doctorado podrá incluir, además de texto escrito, la realización de una o más piezas comunicacionales que sirvan al desarrollo de la Tesis.

ARTÍCULO 2º - La tesis debe ser presentada en el transcurso del segundo año luego de haber aprobado el taller de tesis III, cumplido el trayecto curricular del doctorado en el nivel que fuera admitido: (Nivel I, II o III) pudiendo solicitarse una prórroga automática de un año más.

ARTÍCULO 3º.- La extensión de la tesis no puede ser inferior a doscientas (200) páginas ni superior a cuatrocientas (400). Estas dimensiones no incluyen anexos ni otra documentación de referencia. Se considera que una página de tesis contiene aproximadamente cuatrocientas veinte (420) palabras.

ARTÍCULO 4º.- Para la presentación de la tesis, deben adjuntarse: a) Aval del Director que autorice la presentación; b) Copia del DNI del doctorando; c) Constancia de matriculación anual; d) Constancia de libre deuda de la biblioteca; e) Constancia de cancelación de pagos del área económico-financiera; f) Certificado analítico donde consten todos los cursos con sus calificaciones y los exámenes de lengua extranjera; g) Planilla con los datos personales actualizados (domicilio, teléfono y mail personales, domicilio real y electrónico, teléfono y mail laboral) y con datos de contacto de su Director y Codirector; h) Ficha de inscripción de la tesis de la base de datos de la biblioteca, donde conste: nombre y apellido del autor, correo electrónico, área de investigación del doctorado, lugar de trabajo, nombre y apellido del/de la Director/a y (cuando lo hubiere) del/de la Codirector/a, cinco (5) palabras-clave y un resumen corto en español y en inglés; i) Resumen largo en español; j) Autorización de difusión de los resúmenes y de la tesis en formato digital en el Repositorio Abierto de la FCC-UNC.

ARTÍCULO 5.- La carátula de la tesis contiene la siguiente información: universidad, facultad, doctorado, título de la tesis, volumen, autor, director, codirector, año y lugar. La tesis se presenta en cuatro (4) copias en papel A4 en doble faz y una (1) copia digital en



formato PDF. Los resúmenes cortos en los dos idiomas y el resumen largo se adjuntan en soporte digital. Todo el material entregado incluye una carátula o etiqueta donde conste nombre y apellido del autor, título de la tesis y año.

ARTÍCULO 6º.- Una vez aceptada la tesis para la defensa oral, el Jurado acordará con las autoridades de la Carrera el día y la hora de la defensa pública y oral para la evaluación definitiva, en un plazo no inferior a quince (15) días ni mayor a treinta (30) días posteriores a la fecha de la entrega del último dictamen.

ARTÍCULO 7º.- Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la notificación de los informes favorables que habilitan la defensa, el/la doctorando/a podrá solicitar a la coordinación el equipamiento tecnológico que requiere para su presentación.

ARTÍCULO 8º.- La aprobación definitiva de la Tesis deberá efectuarse por dictamen fundado. En caso de no existir acuerdo en el Jurado, se decidirá por simple mayoría. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

ARTÍCULO 10º.- Las defensas son públicas. Las deliberaciones de los jurados son secretas.

ARTÍCULO 11º.- Las tesis deben preservar la confidencialidad de los informantes y no incurrir en faltas éticas en el transcurso de la investigación.

ARTÍCULO 12º.- Los requisitos que deben cumplir los miembros del tribunal evaluador, las características de la defensa y las calificaciones están indicadas en el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Comunicación Social.





Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: ANEXO 1- REGLAMENTO CARRERA DOCTORADO EN COMUNICACION SOCIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.